DNCP/DJ N° 12785/18 **Caso N° 348**

Asunción, 03 de octubre de 2018

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Dirección: Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary
Ciudad: San Antonio
Teléfono: 990665
Email: sanantoniouoc2016@gmail.com
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2018 "Adquisición de Camioneta Cabina doble (Pickup)" convocado por la Municipalidad de San Antonio (ID N° 344081) ----------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Atendiendo los mecanismos de impugnación con los cuales contamos para realizar nuestro descargo, consideramos transgredidos nuestros derechos, conforme a lo resuelto en el dictamen de fecha 03/09/2018 expedido por la Municipalidad de San Antonio, correspondiente al llamado de "Adquisición de Camioneta Cabina Doble Pick Up", CD Nº 02/2018, ID Nº 344081. En donde, hemos presentado nuestra oferta cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el Art. 63 del Decreto Nº 2109, el cual previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***1-Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2-Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3-Presentar el precio evaluado como el más bajo.*** *Sin embargo, hemos sido descalificados por la Convocante, por supuestamente no haber extendido correctamente la póliza caución, alegando que: En la Carta de Invitación determina que el período de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, contado desde la fecha y hora límite de presentación de ofertas deberá ser de 60 días posteriores al plazo de validez de las ofertas (El período de validez de la oferta es de 30 días) e interpretan que ambos plazos deben ser sumados, siendo adjudicada a la firma Cuevas Hermanos. La garantía de mantenimiento de oferta, fue presentada por el plazo de 63 días contados a partir de la fecha límite de presentación de ofertas, por tanto hemos cumplido con lo requerido en el PBC, teniendo en cuenta que lo mencionado en la Cláusula 20.2 de las IAO, que reza lo siguiente: (f) permanecer válida por el período indicado en las DDL y que deberá extenderse al menos hasta*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 19.4 de estas IAO; y en la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas en punto 4.b manifiesta que: ….La póliza de Garantía de Mantenimiento de la Oferta, debe cubrir el período de mantenimiento. Justificando lo transcripto más arriba, considerando que el plazo de validez de la oferta es de 30 días y que la póliza debe extenderse al menos hasta 30 días posteriores a este plazo, la vigencia de la garantía fue emitida por el 63 días, superando el plazo de validez de la oferta. Por otro, lado al igual que en otras licitaciones públicas, nos hemos ceñido a la solicitud de la Convocante, donde figura que: El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, contado desde la fecha y hora límite de presentación de ofertas, deberá ser: Sesenta (60) días, cubriendo así el período de mantenimiento. Por último, dejamos constancia que antes de realizar la presente denuncia, hemos recurrido a importantes referentes del sector asegurador y a expertos en licitaciones públicas (asesores de UOC, DNCP, abogados, etc), donde los primeros nos han manifestado que efectivamente, en todas las pólizas de caución que han emitido se han guiado siempre por el "período de validez de la garantía" y que los plazos de validez de la oferta y de la garantía son dos cuestiones totalmente diferentes, por tanto no tendría lógica proceder a la suma de las mismas, con el objetivo de obtener la vigencia de las pólizas; atendiendo además que el período de la garantía es siempre superior al de la validez de la oferta. Los expertos, nos han dicho luego de analizar la Carta de Invitación, de que efectivamente corresponde iniciar una protesta, porque definitivamente la garantía fue elaborada conforme a lo dispuesto por la Convocante, por tanto no corresponde rechazar la oferta, habiendo sido improcedente su causal". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 13 (Trece) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **THANIA FERREIRA BURGOS**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS